



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá, D. C., 07 de mayo de 2021

REFERENCIA: Restitución No. 2021-00442

Se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, de conformidad con los arts. 82 y ss. del C. G. del P., para que dentro del término de cinco (5) días se cumpla a cabalidad con la siguiente exigencia:

1. Determine y discrimine en los hechos de la demanda el valor de cada uno de los cánones adeudados con su respectivo incremento, si a este hubiere lugar y con ajuste a lo pactado en el contrato de arrendamiento para el efecto.
2. Excluya la pretensión No. 2, por cuanto no es propia de esta clase de proceso.
3. Aclare la medida cautelar solicitada, especificando los emolumentos que pretende embargar, el lugar exacto en el que se encuentran y ajustando la petición a alguna de las formas de embargo dispuestas en el artículo 593 del C.G.P.

Lo previo teniendo en cuenta que los bienes que se embarguen y las sanciones correspondientes, dependerán de la cautela específicamente solicitada. Inc. 5 Art. 83.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 17

Fijado hoy 10 de mayo de 2021

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria
lbt

Firmado Por:

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 050 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7acd0b3fcf454f847fb6ee02191ae0712b72991bb9cbbc3ccfe96416d5112c23**
Documento generado en 06/05/2021 03:35:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**